

DIARIO OFICIAL

TOMO N° 421	SAN SALVADOR, JUEVES 18 DE OCTUBRE DEL 2018	NUMERO 195
-------------	---------------------------------------------	------------

DECRETO NUMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al artículo 204, numeral 1y5 de la constitución de la republica, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones publicas por la prestación de los servicios publicos municipales.
- II. Que conforme a los articulos 30 numerales 4,21 y Art. 32 y 35 del codigo Municipal, es facultad del Concejo municipal, emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley general Tributaria Municipal en su artículo 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración tributaria municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza reguladora de tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Apastepeque, departamento de San vicente. Decreto N° 2, publicado en el Diario Oficial N° 47 del tomo N° 398, de fecha 8 de marzo de 2013.
- V. Que por medio del decreto N° 9, del 25 de julio de 2013, Publicado en el Diario Oficial N° 137 del Tomo N° 400 se reformo la Ordenanza.
- VI. Tributos vigentes que en la actualidad no permiten recuperar los costos del suministro de los servicios.

POR TANTO.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Art. 1. Reformese el Art. 8 del capítulo II, apartado A) numeral 9, literal e) agregase 1), 2), 3) y 4), f) y agregase literal g), apartado C), numeral 4, literal b) agregasele 1) y 2) y literal g), apartado E), numeral 4, literal a), b) y e) de la siguiente manera:

A) SERVICIOS MUNICIPALES.

Nº. 1. ALUMBRADO PUBLICO, metro lineal al mes:

por medio de lamparas de vapor de mercurio, sodio u otras de 75watts o su equivalente en lumen colocadas en la via publica:

- a) Zona urbana.....\$ 0.10
- b) Zona rural, pagaran tarifa de \$ 3.00 mensual, sin considerar metros lineales.
- c) Lotificaciones situadas en la zona rural, pagaran cuotas fija de \$ 2.00 po cada lote sin considerar metros lineales.

Nº 9 USO DE INMUEBLES MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

e) Por canchas de futbol, por evento o por partidos de futbol de equipos no

gederado.....\$ 10.00

- 1) Por partidos de futbol de equipos federados de primera categoria.....\$ 75.00
- 2) Por partido de futbol de equipos federados de segunda categoria.....\$ 50.00
- 3) Por partido de futbol de equipos federado de tercera categoria.....\$ 30.00
- 4) Por uso de energia utilizando los reflectores, por partido de futbol.....\$ 50.00

f) Por cancha de futbol sala en zona urbana, por hora o fracción:

1) De 8:00 am a 6:00 pm.....\$ 6.67

2) De 6:01 pm en adelante.....\$ 9.52

g) Por cancha de futbol sala en zona rural por hora o fracción.....\$ 4.76

C) LICENCIAS Y PERMISOS

4. Permisos:

b) Instalación de valla publicitaria en sitio publico o privado hasta de 2mt2 o

fracción.....\$ 25.00

y mas de 2mt2.....\$ 80.00

1) Licencia de valla publicitaria persona juridica de mas de 2mt2. po cada uno al

- mes.....\$ 9.00
- Y persona natural.....\$ 5.00
- 2) Licencia de valla publicitaria persona juridica de mas de 2mt2 por cada una al mes.....\$ 16.19
- Y persona natural.....\$ 10.00
- g) Instalación o remoción de torre por cada una\$ 750.00

E) USO DE ESPACIOS PUBLICO Y PRIVADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE APASTEPEQUE.

4. Uso de espacio publico y privado:

- a) Poste instalado para sostener cables de telefonía, internet, televisión y otros, cada uno al mes \$ 1.00
- b) Poste instalado para sostener cables de conducción eléctrica, cada uno al mes..... \$ 1.00
- e) Torres de telecomunicación, repetidoras de radio y otras instaladas, cada una al mes\$ 250.00

Art. 2. Derogase el Art. 8 del Capitulo II, apartado E, numeral 4, literal b) de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, Decreto N°. 2. publicado en el Diario Oficial N°47 del Tomo N° 398, de fecha 8 de marzo de 2013.

Art. 3. Derogase la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, Decreto N° 9 Publicado en el Diario Oficial N° 137 del Tomo N° 400, de fecha 25 de julio de 2013.

Art. 4. La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

GALILEO HERNANDEZ ALVARADO

ALCALDE MUNICIPAL

ING. GUILLERMO ANTONIO HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

JOAQUIN BAIRES FLORES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MOISES LAINEZ UMAÑA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE RICARDO ROGEL CHAVEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

DR. ALBERTO FLORES HERNANDEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

DRA. KEILA MADELIN HERRERA DOMINGUEZ
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

PROFESORA. SIDIA JACQUELINE HERNANDEZ PALACIOS
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

MARIXA ANGELICA GUILLEN DE RAMOS
SECRETARIA MUNICIPAL.